

Coordinación Distrital de Jóvenes Verdes

Acuerdo 01 de 2024

22/01/2024

Por medio del cual se establece el Reglamento de la elección de las coordinaciones locales y la coordinación Distrital de Jóvenes Verdes

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que este reglamento sigue los lineamientos establecidos por los estatutos del Partido Alianza Verde, el código de ética del Partido Alianza Verde y demás Resoluciones contenidas en la documentación del Partido Alianza Verde, por ende, solo busca complementar y organizar aspectos relacionados con las juventudes del Partido, más concretamente la Coordinación Distrital de Jóvenes Verdes.

Que el Estatuto de Ciudadanía Juvenil Ley 1622 estableció el marco institucional para garantizar a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

A través del presente acuerdo, los JVB por medio de la asamblea realizada el día 17 de enero del año 2024 establecieron los parámetros de elección a coordinaciones distritales y locales en donde se establece lo siguiente:

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el reglamento de la elección de la Coordinación Distrital y las Coordinaciones Locales de Jóvenes Verdes Bogotá. De esa manera, se constituye como un instrumento para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La Coordinación Distrital de los Jóvenes del Partido Alianza Verde en la ciudad de Bogotá es la instancia ejecutiva de interlocución, decisión y seguimiento de las acciones en el distrito y sus respectivas localidades.

CAPÍTULO II

REQUISITO DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS Y PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS

3.1. Las y los candidatos deben:

3.1.1. Habitar en la ciudad de Bogotá.

3.1.2. Estar entre los 14 y los 28 años.

3.1.3. Ser militantes del Partido Alianza Verde - PAV

3.1.3.1. Para aspirar a la Coordinación Distrital, se debe tener al menos un año de antigüedad en la militancia del partido

3.1.3.2. Para aspirar a las Coordinaciones Locales, se debe tener al menos seis (6) meses de antigüedad en la militancia del partido

3.2. Impedimentos:

3.2.1. Ser concejal, edil, consejero de juventud u ocupar cualquier cargo de elección popular, así como de representación o administrativo dentro del Partido Alianza Verde - PAV

3.2.2. Haber sido candidato/candidata en las pasadas elecciones regionales; esto es con el propósito de permitir que este espacio se use para darle la oportunidad a nuevos liderazgos

3.2.3. Tener sanciones o procesos disciplinarios abiertos en el Partido Alianza Verde - PAV.

3.2.4. Tener denuncias o investigaciones sobre Violencias Basadas en Género (VBG).

3.3. Cuántas personas se pueden postular

Todas las personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad y no posean ningún impedimento tiene la posibilidad de postularse.

3.4. Información básica para la postulación de candidatos.

A través de un formulario, se podrán inscribir los candidatos a la Coordinación Distrital y las Coordinaciones Locales, en el cual deberán adjuntar los siguientes documentos:

- 3.4.1.** Certificado de militancia
- 3.4.2.** Hoja de vida
- 3.4.3.** Plan de trabajo anual
- 3.4.4.** Antecedentes de Policía,
- 3.4.5.** Antecedentes de la procuraduría,
- 3.4.6.** Antecedentes de la contraloría
- 3.4.7.** Consulta de inhabilidades de Delitos sexuales
- 3.4.8.** Certificado de residencia. (Coordinación Local)

3.5. Criterios para las candidaturas.

Es importante destacar que se espera de las candidaturas cumplir con los siguientes criterios:

- 3.5.1.** Contribuir y promover la participación de organizaciones sociales y juveniles en el marco de las actividades del Partido Alianza Verde en Bogotá.
- 3.5.2.** Estar familiarizado con los contenidos programáticos del Sello Verde y el buen gobierno.
- 3.5.3.** Contar con Disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo al cual está aspirando.
- 3.5.6.** Fomentar la formalización y consolidación de la militancia joven del Partido Alianza Verde

ARTICULO 4. TIEMPOS.DEL PROCESO ELECTORAL

A continuación, se establecerán los tiempos acordados en asamblea para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral, instando a que sean respetados a cabalidad para el buen desarrollo de la elección.

4.1. Tiempos de postulación

Las personas que deseen postularse podrán hacerlo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria oficial; las postulaciones *se abrirán el penúltimo lunes del mes de enero* y cierran el último lunes del mes de enero.

4.1.1. Para las elecciones del periodo 2024, se abren las inscripciones para la postulación de candidatos el **lunes 22 de enero de 2024.**

4.1.2. Las inscripciones estarán abiertas hasta el **lunes 29 de enero de 2024.**

4.2. Revisión de documentos.

La revisión de los documentos, para la validación del cumplimiento de los requisitos de postulación se realizará el **martes 30 de enero de 2024**.

Parágrafo 1. Es importante señalar que es obligatorio adjuntar todos los documentos de postulación. De no cumplir con todos los requisitos la postulación quedará automáticamente invalida

4.3. Anuncio oficial de candidaturas.

Posterior a la revisión y aprobación de las postulaciones el miércoles 31 de enero se anunciarán los candidatos por medio de los canales oficiales del Partido Alianza Verde – PAV y los grupos de WhatsApp correspondientes.

4.4 Tiempos de campaña

4.4.1. Los tiempos de campaña inician a partir del **jueves 01 de febrero de 2024** y finalizan hasta el **viernes 01 de marzo de 2024**.

Parágrafo 2. La campaña se podrá realizar a través de las Redes Sociales individuales y únicamente a través del Chat Distrital de Jóvenes Verdes; con el propósito de destinar los chats locales netamente a las elecciones locales y así no saturar la información

4.4.2. Durante la campaña es válido realizar material audiovisual, gráfico, textual, respetando siempre el decálogo de convivencia.

ARTICULO 5. JORNADA ELECTORAL.

La jornada electoral, tendrá lugar el **02 de marzo de 2024** en la franja horaria desde **las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.**

5.1. Se realizará en modalidad presencial en la Sede Nacional del Partido Alianza Verde en la **CI. 36 #28A-24** al frente del Concejo de Bogotá.

ARTICULO 6. ESCRUTINIOS.

Después de la jornada electoral se realizará el escrutinio para el cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

6.1. Votos válidos

Todos aquellos registrados en el formulario de asistencia y que se haya realizado dentro de la franja horaria establecida para la votación.

6.2. Causales de nulidad o Votos nulos

Serán causales de nulidad aquellos votos con los que:

- 6.2.1. Existan indicios de doble votación por un mismo participante.
- 6.2.2. No se encuentren registrados en el formulario de asistencia.
- 6.2.3. Cuando haya sospecha de suplantación de identidad o fraude.

6.3. Voto en blanco

Dentro de las opciones de las candidaturas a la coordinación distrital y las coordinaciones locales para la votación se incluirá la opción del voto en blanco, para garantizar el principio de la democracia plena.

6.4. El Procedimiento del escrutinio.

Primero se realizará el escrutinio de la elección a la coordinación Distrital y luego se realizará el escrutinio para cada una de las localidades en su respectivo orden.

ARTICULO 7. COMISIÓN VEEDORA DE GARANTIAS (CVG)

Con el propósito de garantizar la transparencia y respeto por los principios del Partido Alianza Verde – PAV, como un partido democrático. Se conformará en marco del proceso electoral la CVG, que pueda velar por el correcto desarrollo de la jornada electoral, pueda dar fe de la veracidad en los resultados y garantice el cumplimiento de los acuerdos pactados y aprobados por la asamblea, consignados en el presente documento.

7.1. Confirmación de la CVG

La CVG estará conformada por un delegado/a que postule cada candidato y la Coordinación Distrital y las Coordinaciones Locales de Jóvenes Verdes Bogotá. Esta figura funcionará en la lógica de testigos electorales de los candidatos.

- 7.1.2. Todos los candidatos están convocados al escrutinio de su respectiva jurisdicción, sin embargo, su ausencia no será excusa para no realizar el escrutinio.

ARTICULO 8. ELECTORES

Toda la militancia joven del Partido Alianza Verde – PAV de la ciudad de Bogotá, registrados en el censo electoral de Bogotá.

- 8.1. Se realizará un censo de los miembros activos de Jóvenes Verdes Bogotá a través de un formulario de inscripción, que incluirá el certificado de militancia.

Es necesario precisar que los votantes deben cumplir con los siguientes aspectos mínimos:

- 8.1.1. Tengan entre 14 y 28 años para el momento de la elección.
- 8.1.2. Se debe demostrar la militancia a través de la inscripción en el censo.
- 8.1.3. Trayectoria como jóvenes activistas con reconocimiento en los procesos juveniles del PAV.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE JÓVENES VERDES BOGOTÁ

ARTICULO 9. ELECTOS COORDINACIÓN DISTRITAL.

Las candidaturas, tanto hombre como mujer que obtengan la mayor votación serán designados por la Asamblea como representantes de Jóvenes Verdes Bogotá en el cargo de Coordinadores Distritales.

Para su formalización, se pondrá en conocimiento de la decisión al Partido Alianza Verde a través de los mecanismos dispuestos para tal fin.

El resultado debe quedar consignado en el acta de la Asamblea, con posterior ratificación al verificar la validez de los votos, que, además, será de conocimiento público.

9.1. Los representantes electos por mayoría tendrán autonomía para tomar decisiones, en coherencia al voto de confianza depositado por parte de los miembros de Jóvenes Verdes Bogotá, con base en las líneas estipuladas en los planes de trabajo, así como y los principios consagrados en el Sello Verde y los estatutos del Partido Alianza Verde.

ARTICULO 10. ELECTOS COORDINACIONES LOCALES

Las candidaturas, tanto hombre como mujer que obtengan la mayor votación, en sus respectivas localidades, serán designados como representantes de Jóvenes Verdes Bogotá en el cargo de Coordinadores Locales.

El resultado debe quedar consignado en el acta de la Asamblea, con posterior ratificación al verificar la validez de los votos, que, además, será de conocimiento público.

10.1. Los representantes electos por mayoría tendrán autonomía para tomar decisiones, en coherencia al voto de confianza depositado por parte de los miembros de Jóvenes Verdes Bogotá en sus respectivas localidades, con base en las líneas estipuladas en los planes de trabajo local, así como y los principios consagrados en el Sello Verde y los estatutos del Partido Alianza Verde.

10.2. El alcance de sus funciones fue establecido por la asamblea de jóvenes verdes, el 20 de junio del 2020, serán:

10.2.1. Servir como espacio de coordinación en su respectiva localidad, con células activas de los jóvenes del PAV.

10.2.2. Fungir como canal de comunicación entre la Coordinación Ejecutiva de Jóvenes Verdes y las localidades.

10.2.3. Apoyar las actividades de la Coordinación Ejecutiva de Jóvenes Verdes, en términos de diagnóstico de los procesos de nivel local, la concepción de planes de dinamización territorial, y ejecución de actividades que involucren a todas las localidades del distrito.

- 10.2.4.** Las que su proceso de conformación le permite asumir en sincronía con la Coordinación Ejecutiva de Jóvenes Verdes.
- 10.2.5.** Hacer seguimiento y reforzar la dinamización del trabajo de las localidades consideradas en los diagnósticos realizados como “no activas”, con el fin de que sean incluidas en los procesos de participación, como la Coordinación Distrital.
- 10.2.6.** Dar garantías de participación y transparencia a los integrantes de Jóvenes Verdes.

ARTICULO 11. COORDINACIÓN EJECUTIVA DISTRITAL

Este espacio de coordinación tendrá bajo su responsabilidad la disposición de esquemas logísticos y de gestión, la generación de propuestas de agendas programáticas y de actividades para materializar los propósitos de los jóvenes, así como buscará el diálogo permanente con los órganos de dirección del Partido Alianza Verde a nivel distrital y nacional, y con otros sectores del partido organizados o en proceso de organización.

11.1. Debe responder ante la Asamblea de Jóvenes Verdes Bogotá por su plan de trabajo y es el espacio encargado de disponer lo necesario para su convocatoria.

11.2. Convocar, al menos una vez al mes, a la Asamblea de Jóvenes Verdes Bogotá, se reunirán con propósitos organizativos y de evaluación del avance de la ejecución de las acciones propuestas, tanto desde este espacio, como desde los espacios locales y de la Coordinación Distrital.

11.3. Representar a los Jóvenes del Partido Alianza Verde de Bogotá en los diferentes espacios internos y externos que se requiera, como se estipule desde cada uno de los escenarios.

11.4. Rendir informes mensuales de las acciones realizadas en nombre de los Jóvenes Verdes Bogotá.

11.5. La coordinación Ejecutiva estará confirmada por la Coordinación Distrital, el vocero/a de Jóvenes Verdes Universitarios, el vocero/a de Reverdece y el vocero/a Verde A Colores.

ARTICULO 12. VACANCIAS Y REEMPLAZOS

12.1. De ser necesario el reemplazo total de algún representante debido a ausencia o vacancia se recurrirá a suplir su lugar en votación por parte de la Asamblea para que un nuevo electo asuma el cargo.

12.2. Cualquier falta reiterada, hasta por tres veces, a las funciones, aquí expuestas, será causal de destitución inmediata de la representación y se dará cumplimiento al reglamento aquí suscrito.

12.3. Cabe resaltar que al igual que en las elecciones a coordinadores distritales, en las elecciones a coordinadores locales

ARTICULO 13. ASAMBLEA DISTRITAL DE JÓVENES VERDES BOGOTÁ

La Asamblea de Jóvenes Verdes Bogotá es la instancia máxima de discusión y decisión de los Jóvenes Verdes; es aquí donde se aprueban los planes de trabajo distritales propuestos por las coordinaciones, y se refrendan las labores realizadas por quienes sean designados para coordinar las actividades del colectivo.

13.1. Las rendiciones de cuentas se llevarán a cabo en la asamblea, como mecanismo de verificación y validación del cumplimiento de los planes de trabajo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de **22/01/2024**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 22/01/2024.